

## DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO II

### F17 – PRIMERA SEMANA

Antes de contestar las preguntas, lea detenidamente estas **INSTRUCCIONES**:

- 1) **Debe contestar solamente CINCO** de las seis preguntas. Si contesta a las seis preguntas, sólo se corregirán las cinco primeras contestadas.
- 2) **Justifique todas y cada una de sus respuestas e indique con la mayor precisión posible qué precepto o preceptos entiende aplicables en cada uno de los supuestos.** No se valorarán positivamente aquellas respuestas que no estén debidamente justificadas.
- 3) **La parte de la respuesta que no guarde relación directa con la pregunta correspondiente no se valorará positivamente y, en la medida en que sea errónea, podrá reducir la calificación.**

- 4) La duración del examen será de una **hora y treinta minutos**.
- 5) Se ruega que contesten las preguntas en el **mismo orden en que aparecen formuladas**.
- 6) **Se permite** la consulta de textos legales (recogidos en códigos, descargados de internet o fotocopiados), así como del programa oficial de la asignatura. Los textos legales pueden estar subrayados, pero no pueden estar acompañados de comentarios o anotaciones (ya estén impresos o sean manuscritos). Se permite, además, la utilización de marcadores (como pegatinas "post-it") para separar las distintas normas utilizadas o los distintos epígrafes dentro de una norma. Estos marcadores sí pueden incluir las anotaciones necesarias para identificar la norma o capítulo que señalan (por ejemplo, "IRPF" o "base imponible").  
**No se permite** la utilización de textos legales comentados o manuales (como, por ejemplo, los Manuales prácticos de la Agencia Tributaria o los Mementos editados por Francis Lefebvre). Tampoco se permite el uso de calculadoras u otros instrumentos electrónicos.
- 7) No conteste las preguntas en esta hoja de examen. 8) Puede quedarse si lo desea con esta hoja de examen.

### PREGUNTAS

1. Javier ha vendido en 2016 unos derechos de suscripción preferente de acciones que no cotizan en Bolsa por 10.000 €. ¿Debe integrar alguna cantidad en su declaración del IRPF por razón de esta venta? Conteste en primer lugar "Sí" o "No". A continuación, justifique su contestación y, en caso de respuesta afirmativa, indique qué calificación merecería esa renta (esto es, en qué categoría de rendimientos o ganancias patrimoniales se incluiría).
2. Juan, empleado en una tienda, está casado con María en régimen de gananciales. Como los rendimientos del trabajo que obtiene Juan son bienes gananciales, él integra en su autoliquidación del IRPF la mitad de ellos y María la otra mitad. ¿Están actuando correctamente al proceder de esta forma? Conteste en primer lugar "Sí" o "No" y a continuación justifique su respuesta.
3. José ha integrado en su autoliquidación del IRPF como ganancia patrimonial el premio de 3.000 € que ha ganado en la Lotería de la Navidad de 2015 organizada por la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado. ¿Ha actuado correctamente José al proceder de esta forma? Conteste en primer lugar "Sí" o "No" y justifique su respuesta a continuación.
4. Juan, usufructuario de un inmueble, lo ha arrendado. ¿Qué calificación merece la renta que percibe por ese arrendamiento en el IRPF? Dicho de otro modo, ¿en qué categoría de rendimientos o de ganancias o pérdidas patrimoniales se incluye?
5. ALFA, S.A., ha sido multada por una infracción medioambiental. ¿Puede deducir en el Impuesto sobre Sociedades el importe de la multa? Conteste en primer lugar "Sí" o "No" y justifique su respuesta a continuación.
6. Julián, residente en Argentina, ha obtenido unos intereses derivados de unas obligaciones del Tesoro Público español sin mediación de establecimiento permanente. ¿Tributan esos intereses por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes de acuerdo con la Ley reguladora de este impuesto? Conteste en primer lugar "Sí" o "No" y justifique su respuesta a continuación.